



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 104-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 18 JUL. 2019

VISTO: el Informe N° 027-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 04.07.2019 a través del cual el Responsable de Adquisiciones solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Licitación Pública para el suministro de Cloro Líquido para la PTAP, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 015-2019-GRLL-GOB/PECH-11-DAP, de fecha 06.05.2019, el Jefe de la División de Agua Potable, de la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, informa que en el mes de setiembre culmina el contrato de suministro de cloro líquido para la PTAP por lo que se requiere convocar el procedimiento de selección para la adquisición de 195,912 kg de cloro líquido, para el periodo octubre 2019 a setiembre 2021 (24 meses); solicitando su previa inclusión en el PAC 2019. Adjunta especificaciones técnicas, las mismas que fueron modificadas teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al ser observadas por el Área de Adquisiciones;

Que, mediante documento de Visto de fecha 27.07.2019, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que con Resolución Gerencial N° 082-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 24.05.2019, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC el procedimiento de selección: Licitación Pública para el "Suministro de Cloro Líquido para la PTAP" con un valor estimado de S/ 1'130,413.00. Manifiesta que habiendo presentado la División de Planta de Agua las especificaciones técnicas correspondientes, se efectuaron las indagaciones de mercado determinando el valor que indica. Adjunta el expediente de contratación y solicita se tramite la certificación correspondiente y se eleve al funcionario competente para su aprobación, según lo establecido en el artículo 42° numeral 42.3 del RLCE y así como la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección;

Que, mediante Oficio N° 278-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 11.07.2019, la Oficina de Planificación informa que el requerimiento formulado está siendo priorizado, por lo que existe disponibilidad presupuestal para su atención, precisando que en el SIAF SP se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 608, para el presente ejercicio, precisando que respecto a los años 2020 y 2021 se considerará y priorizará en la formulación presupuestaria correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 11.07.2019, la Oficina de Administración deriva el expediente de contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite;



Que, mediante documento de Visto, de fecha 16.07.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto a la revisión de la formalidad del expediente de contratación y cumplimiento de la normatividad glosada;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225, la Licitación Pública es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el artículo 22° que este método aplica para la contratación de bienes y obras cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 308979, Ley de Presupuesto para el ejercicio 2019 establece que corresponde dicho método en la contratación de bienes por un valor igual o superior a S/ 400,000.00;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 43.2, del artículo 43° del citado Reglamento, prevé que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el mismo que conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44° del indicado Reglamento, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en relación al valor de la contratación, el artículo 32° del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Licitación Pública "Suministro de Cloro Líquido para la PTAP", con cargo a la Meta SIAF 008 C.P. N° 608, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Procedimiento de Licitación Pública, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | | |
|---|-------------------------------------|------------|
| ✓ | Ing. Roberto Gustavo Salas Alvarado | Presidente |
| ✓ | Sr. Jorge Luis Espinoza Silva | Miembro |
| ✓ | Sr. Cesar Arsenio Elera Salazar | Miembro |



SUPLENTE:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Ing. Wilmar Ermetrio Díaz León | Presidente |
| ✓ Ing. Julio Alberto Guerrero Corcuera | Miembro |
| ✓ Sr. Fortunato Guillermo Cruzado Alvitrez | Miembro |

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, y, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

SISGEDO Doc. N° 5266038
Exp. N° 3487271